



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL Nro. 129/99.-

á, 08 de octubre de 1.999.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal 086/95 definió el uso de suelo destinado a parque urbano para 15,522, 21 metros cuadrados delimitados entre las manzanas 21, 22, 23, 24, y 25 de la Unidad Vecinal Nro. 21 de nuestra ciudad.

Que, como consecuencia de no haberse realizado y concluido legal y satisfactoriamente el respectivo proceso de expropiación de tierras en el espacio anterior, se dictó la Resolución Municipal Nro. 094/98 que instruye el diseño urbano de acuerdo a normas vigentes.

Que, por diversos cuestionamientos e impedimentos de tipo legal, no fue posible hasta la fecha aprobar alguna de las alternativas que elaboró la Oficina Técnica del Plan Regulador, habiendo sido necesario consensuar criterios con los presuntos propietarios afectados y los vecinos para arribar a una solución integral del área.

Que, habiéndose llegado a un acuerdo preliminar entre representantes de la Junta Vecinal del barrio llamado "Lazareto", los presuntos propietarios mayoritarios de la zona afectada por la precitada Ordenanza, y en concordancia con los criterios técnicos emitidos por la O.T.P.R. a través de sus diseños presentados; es necesario viabilizar una solución ordenada, legal y definitiva al problema expuesto.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve años dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero. Se aprueba el lineamiento geométrico del diseño urbano representado esquemáticamente en el plano adjunto, el mismo que es de conocimiento de los presuntos afectados.

Artículo Segundo .- En virtud de la anterior, se instruye al Ejecutivo Municipal la inmediata verificación de la validez de la documentación legal que acredite los derechos de los presuntos propietarios de terrenos afectados, después debe proceder al replanteo de los mismos dentro los espacios comprendidos en el diseño aprobado.

Artículo Tercero.- Toda vez que el trazado de calles y pasillos ha sido previamente consensuado, se instruye proceder a su apertura inmediata y establecer el grado de afectación de las vías a cada terreno del área, sobre el que se deberá adicionar lo necesario para completar el 35% establecido en la normativa en vigencia, debiendo señalarse con precisión en el terreno los límites entre los espacios privados y los destinados al uso público resultantes (áreas verdes), en base a los lineamientos del diseño previamente acordado.



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía " Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- Las afectaciones a terrenos cuya legítima posesión y legal derecho propietario no fuera demostrado, quedarán automáticamente integradas a los espacios destinados al uso público, debiendo notificarse a los ocupantes para la habilitación inmediata de los mismos.

Artículo Quinto.- Los resultados definitivos de la evaluación legal y técnica descritas, deberán hacerse conocer al Organo Deliberante en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, adjuntado el respectivo plano con dimensiones, límites y áreas definitivas que resulten de las afectaciones exactas del 35% a los terrenos con derecho propietario comprobado, a fin de dictarse en consecuencia, una nueva Ordenanza Municipal de uso de suelo definitivo.

Artículo sexto.- El Ejecutivo Municipal, a través de sus estamentos correspondientes queda encargado de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE